

Sepades que yo enbio a Alfonso de Çayas, mi vasallo e alcaide de Alburquerque, para que con çierta gente de cavallo e de pie entre en el regno de Valençia e faga algunas cosas que a mi serviçio cunplen.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que luego vista esta mi carta, syn otra luenga nin tardança nin escusa alguna, le dedes e fagades dar desa çibdad sesenta de cavallo bien adereçados, e entren con el en el dicho regno de Valençia, a los quales yo por esta mi carta mando que luego vayan e entren con el en el dicho regno de Valençia, que esten con el e se non partan del e fagan todas las (cosas) que el de mi parte vos dixere e mandare, como sy las yo dixese e mandase, e luego les sera ende pagado sueldo por el mi pagador que yo alla enbio. E en esto cunple a mi serviçio que luego pongades diligençia, por manera que el non se detenga ende e parta luego, çertificandovos que sy en ello alguna escusa o dilacion ponedes, a vosotros e a vuestros bienes me tornare por ello. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara. E demas, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Almazan a veynte e dos dias de dizienbre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e dos años.

Yo el rey. Yo Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado. Registrada.

188

1462-XII-24, Almazán.—Cédula real al concejo de Murcia, insistiendo en la ayuda que habían de dar a Alfonso de Zayas. (A.M.M., Cart. cit., fols. 147v-148r.)

El rey. Conçejo, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

Yo enbio mandar por mi carta a esa çibdad e a las otras çibdades e villas e lugares desa comarca que vos juntedes con Alfonso de Çayas, mi guarda e vasallo e alcaide de Alburquerque, e vayades con el al regno de Valençia a fazer algunas cosas que por mi le son encomendadas e conplideras a mi serviçio.



Por ende, yo vos ruego e mando que cada e quando por el fueredes requeridos o vos el enbiare requerir por su carta, con toda la gente de cavallo e de pie desañada e su tierra, vos juntedes e vayades con el o con la persona o personas que el vos dixere o estuvieren en el dicho regno de Valençia, e estedes alla con el e fagades todas las cosas que el çerca dello de mi parte vos dixere e mandare, como sy yo vos lo mandare, syn en ello poner escusa nin dilaçion alguna, en lo qual señalado serviçio e plazer me fareis, e por ello vos fare merçedes.

De Almazan a XXIII dias de dizienbre, año de LXII años.

Yo el rey. Por mandado del rey. Alvar Gomez.

1463-I-12, Almazán.—Cédula de Enrique IV a los concejos de Murcia, ordenando hacer guerra al reino de Valencia. (A.M.M., Cart. cit., fol. 149r.)

El rey. Conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de las çibdades de Murçia e Lorca e Cartajena, e de todas las otras çibdades e villas e lugares del regno de Murçia.

Yo enbio mandar al adelantado de Murçia del mi consejo que faga guerra e todo mal e daño en el regno de Valencia e a los que non esten nin estovieren en el a mi obediencia e mandado.

Por ende que yo vos mando a todos e a cada uno de vos que cada e quando por el dicho adelantado fueredes requeridos vos juntedes por vuestras personas e con vuestras gentes e armas, asy a cavallo como a pie, e entredes con el en el dicho regno de Valençia a fazer guerra e todo mal e daño que podieredes, e asy mismo a favorecer e ayudar e don Juan de Cardona e Alfonso de Çayas, mi vasallo que con el yo mande juntar, e a todos los otros cavalleros que en el dicho regno de Valençia en mi obediencia e por mi estan, en lo qual ser çiertos que me faredes mucho plazer e serviçio, de lo contrario avria grand enojo. E por esta mi carta mando a do poder al dicho adelantado para vos escrevir e apremiar a que salgades con el e vayades a fazer la dicha guerra e todo lo susodicho. E non fagades ende al, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e confiscacion de los bienes de los que lo contrario fyzieredes para la mi camara.

Fecho doze dias de enero de sesenta e tres años.

Yo el rey. Por mando del rey, Alvar Gomez.

